

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 »
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de agosto).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Considerando este Ministerio muy acertadas las indicaciones oficiales que le han sido hechas por el de la Guerra respecto a la conveniencia de que todos los mozos sujetos al servicio de las armas sean vacunados o revacunados en el momento de ser reconocidos a su ingreso en caja ante los Ayuntamientos, si no presentaran signos indelebles de haber sido sometidos con éxito a esa práctica preventiva contra la viruela recientemente; y asimismo que los sometidos a revisión ante las Comisiones mixtas, sean igualmente vacunados o revacunados en el mismo caso, con el fin de evitar por todos los medios posibles la presentación en el Ejército de dicha enfermedad contagiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los mozos alistados para el servicio de las armas sean vacunados o revacunados por los médicos municipales al verificarse su reconocimiento y clasificación en los Ayuntamientos a que correspondan, quedando los mozos obligados a presentarse al médico municipal pasados ocho días, con el fin de que se compruebe si la vacunación ha dado resultado positivo, y caso contrario, ser sometidos a la revacunación.

2.º Que igualmente sean sometidos a dicha práctica por los médicos de las Comisiones mixtas al verificarse el reconocimiento de mozos en expedientes de revisión, siempre que no presenten señales indudables de haber sido vacunados recientemente con resultado positivo.

3.º Que la linfa necesaria para llevar a cabo esa operación en los Municipios sea facilitada por el Instituto Na-

cional de Higiene de Alfonso XIII, al cual deberá ser reclamada con treinta días de antelación, por conducto del Gobierno civil respectivo, indicándose el número aproximado de vacunaciones que hayan de llevarse a cabo.

4.º Que para las vacunaciones y revacunaciones por los médicos de las Comisiones mixtas sea el Instituto de Higiene Militar el que facilite la linfa necesaria; y

5.º Que deseando el Ministerio de la Guerra que en todos los casos en que se presente alguno de viruela en el Ejército quede perfectamente aclarado el motivo de su presentación, ya que pudiera ser éste falta de celo en los Médicos, que por la presente disposición quedan encargados de llevar a cabo la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención a los expedientes que el Ramo de Guerra pudiera pasar a ese Gobierno para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole la conveniencia de que la presente Soberana disposición tenga toda la publicidad que su exacto cumplimiento exige. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 12 de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los siguientes recursos de alzada, interpuestos por el Alcalde de Voto:

Uno, contra providencia de este Gobierno por la que dejó sin efecto tres multas, de cinco pesetas cada una, que impuso a don José García y dos más, por tener abiertas las fincas de la mies.

Y otro, también por dejar sin efecto una multa de cinco pesetas, impuesta a don Francisco Gutiérrez por no haber contribuido al arreglo de una portilla en la mies de Quintana, del pueblo de Padiérgiga.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo.

Santander a 22 de agosto de 1916.

El Gobernador,

Alonso Gullón.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que en término municipal de Camaleño han de ser ocupados con las obras de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, trozo segundo, sección de Camaleño a Espinama;

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Camaleño la relación nominal de los propietarios interesados, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente a los días 29 de mayo y 26 de junio últimos, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, a pesar de haberse terminado aquél, se haya producido reclamación alguna;

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la notificación, para que los interesados nombren perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo, o en el de que transcurra el plazo sin hacer nombramiento, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Julián Cereceda y Gargollo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 21 de agosto de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SUMINISTROS

MES DE JULIO DE 1916

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 32 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 17 céntimos.
- Ración de paja, a 44 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 18 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 1 peseta 11 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 1 peseta 90 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 70 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 19 de agosto de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Comisario de Guerra, Pedro Tesorero.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se designan, no obstante la reiteradas órdenes de esta Administración, las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del año actual por los conceptos de 1,20 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la fecha de la publicación de esta circular, no remiten las expresadas certificaciones, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado imponga a los Ayuntamientos morosos las multas reglamentarias.

Ayuntamientos y certificaciones que han de remitir

Astillero, 20 por 100 de propios.—Bárcena de Cicero, los tres conceptos.—Campoo de Yuso, 1,20 de pagos y 20 por 100 de propios.—Castro y Cillorigo, 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.—Enmedio, los tres conceptos.—Hazas en Cesto, 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.—Liérganes, 1,20 por 100 de pagos.—Lueva, 10 por 100 de pesas y medidas.—Molledo, los tres conceptos.—San Felices, 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.—San Roque de Riomiera, los tres conceptos.—Udías, 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.

Santander 19 de agosto de 1916.—El Administrador,
Fernando G. Flores. 1430-244

Inspección de 1.^a enseñanza de la provincia de Santander

Don Tomás Romojaro y García, inspector jefe de primera enseñanza de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Irene García y Trifón autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza no oficial en la villa de Santoña (Paseo de Manzanedo, número 6), en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 y la Real orden de 1.^o de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en las mismas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviere que hacer alguna reclamación dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 19 de agosto de 1916.—El inspector jefe, Tomás Romojaro y García.

Hay un sello de undécima clase.—Señor inspector de primera enseñanza de la provincia de Santander.—Irene García Trifón, maestra superior de primera enseñanza, mayor de edad, casada, con cédula personal corriente, y vecina de esta villa, a V. expone: Que deseando inaugurar en esta villa y su Paseo de Manzanedo, número 6, bajo, un Colegio de primera enseñanza no oficial de niñas, y creyendo reunir las condiciones exigidas por la vigente legislación, tanto la exponente como el edificio destinado al efecto, como se justifica con los documentos que son adjuntos, suplico a V. se sirva conceder a tal fin la autorización necesaria previos los informes que estimen necesarios al objeto indicado. Dios guarde a V. muchos años. Santoña 1.^o de agosto de 1916.—Irene García Trifón.—Hay un sello móvil de diez céntimos.

Reglamento interior del Colegio de primera enseñanza establecido en esta villa bajo la advocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, dirigido por doña Irene Gar-

cia Trifón.—Artículo 1.º Se establece en esta villa, bajo la advocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, y dirección de doña Irene García Trifón, un Colegio dedicado a la enseñanza de párvulos, elemental y superior de niñas, con clase de adorno para señoritas.—Artículo 2.º Podrán tener ingreso en el mismo, párvulos de 3 a 6 años. En la clase elemental, de 6 a 10, y en la superior, de 10 a 14.—Artículo 3.º Para el ingreso en este establecimiento será requisito indispensable que la niña se halle vacunada o revacunada, según la edad.—Artículo 4.º En este establecimiento serán seis las horas de trabajo, divididas en dos secciones: la matutina, de 9 a 12, y la vespertina, de 2 a 5, para las clases de párvulos, elemental y superior; y fuera de ellas, y en las que se convengan, las de las clases de adorno.—Artículo 5.º Las retribuciones que, por cada grado de enseñanza, se percibirán, son las siguientes: Párvulos, dos pesetas mensuales. Elemental, tres ídem ídem. superior, cinco ídem ídem. Adorno, convencional.—Artículo 6.º Toda alumna que, por su conducta, merezca ser corregida, lo será por los procedimientos coercitivos aprobados en el Congreso pedagógico de Valencia. Si diese lugar a la expulsión, será entregada a la persona que en el Colegio la presentó.—Artículo 7.º Todos los años se celebrarán, en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, exámenes públicos, a los que será invitada, para que los presida, la Junta municipal de primera enseñanza de esta villa.—Artículo 8.º Estando este Colegio bajo la advocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, dicho se está que cuantas enseñanzas en él se den han de estar admitidas y reconocidas por la religión oficial del Estado y una absoluta base de moralidad.—Artículo 9.º en este Colegio tendrán ingreso tantas alumnas como consienta la capacidad del mismo.—Artículo 10. Se entenderá que acepta este reglamento toda familia de niña que en el establecimiento tenga ingreso. Santoña 1.º de agosto de 1916.—La directora, Irene García Trifón.—Rubricado.

Inventario del material existente en el Colegio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, establecido en esta villa.

Material fijo: Imagen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro; retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII; cuadro de distribución del tiempo y el trabajo; oraciones de entrada y salida; mesa escritorio; sillón; sillas; reloj de pared; barómetro; termómetro; mesas bipersonales, con respaldo; bancos de madera; encerados; colección de mapas (los cinco continentes); ídem de Historia de España; ídem de Historia Sagrada; ídem carteles sistema Flores; cuatro reglas aritméticas; un mapa de España; ídem de los meteoros; ídem de fenómenos físicos; un armario; un juego de limpieza; una escribanía; un timbre; tinteros; escuadra, cartabón, regla y compás; almohadillas.—Material móvil: Gramática (Real Academia); Catecismo (Ripalda y Astete); Ciencias (Paluzie); Manuscrito (Dalmau Carles); Agricultura (varios maestros de Barcelona); Fábulas (Iriarte y Samaniego); Geografía (Calleja); Urbanidad (ídem); Historia de España (ídem); Historia Sagrada (ídem); Aritmética (Dalmau Carles); Lecciones de cosas (ídem); Corte y confección (casa Salvi y otros); Geometría (Puig); Industrias lucrativas (Navas).—Santoña 1.º de agosto de 1916. La directora, Irene García Trifón, rubricado.

Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo.—Lunes.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica las secciones superiores, una hora; Escritura general, treinta minutos; juegos escolares, veinte minutos; organización de las secciones, diez minutos; lecciones teóricas y prácticas de Gramática, Historia Sagrada y Geografía, una hora.—Tarde: labores, dos horas; Urbanidad e Historia de España, treinta minutos; juegos escolares, treinta minutos.—Martes.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica las

secciones superiores, una hora; escritura general, treinta minutos; juegos escolares, veinte minutos; organización de secciones, diez minutos; lecciones teóricas y prácticas de Doctrina, Aritmética y Geometría, una hora.—Tarde: Labores, dos horas; juegos, treinta minutos; Urbanidad e Historia de España, treinta minutos.—Miércoles.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica, las secciones superiores, una hora; escritura general, treinta minutos; organización de las secciones, diez minutos; lecciones teóricas y prácticas de Gramática, Historia Sagrada y Geografía, una hora.—Tarde: labores, dos horas; juegos, treinta minutos; Urbanidad e Historia de España, treinta minutos.—Jueves.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica, las secciones superiores, una hora; escritura general, treinta minutos; juegos, veinte minutos; Dibujo y corte, una hora.—Tarde: No hay clase.—Viernes.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica, las secciones superiores, una hora; escritura general, treinta minutos; juegos, veinte minutos; organización de las secciones, diez minutos; lecciones teóricas y prácticas de Gramática, Historia Sagrada y Geografía, una hora.—Tarde: labores, dos horas; juegos, treinta minutos; Urbanidad e Historia de España, treinta minutos.—Sábado.—Mañana: Oración de entrada, Aritmética práctica, las secciones superiores, una hora; escritura general, treinta minutos; juegos, veinte minutos; organización de secciones, diez minutos; lecciones teóricas y prácticas de Doctrina, Aritmética y Geometría, una hora.—Tarde: labores, dos horas; juegos, treinta minutos; Urbanidad e Historia de España, piezas y zurcidos, las clases inferiores, treinta minutos.—La directora, Irene García y Trifón.

Hay un sello de duodécima clase.—Daniel García Benabeú, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Santoña.—Certifico: Que el adjunto plano corresponde al piso bajo derecha de la casa de nueva construcción señalada con el número 6 del Paseo de Manzanedo, de esta villa, propiedad de doña Antonia Bello, que dicho local, cuyas dimensiones por escala van en el plano indicadas, reúne las condiciones de seguridad y solidez en la construcción para poder, en él, establecer un Colegio de niñas.—Y para que conste, a instancia de doña Irene García Trifón, expido el presente en Santoña a 1.º de agosto de 1916.—Daniel García.

Hay un sello de décima clase.—Don Joaquín Elguero San Martín, Secretario del Ayuntamiento de Santoña, del que es Alcalde presidente accidental el señor primer teniente de Alcalde don Angel Blanco Abascal.—Certifico: Que en la casa número 6 de la calle de Manzanedo, de esta villa, existe un bajo que se pretende destinar a Escuela particular de niñas, el cual se halla alejado de todo establecimiento, de cuarteles y de habitaciones en las cuales no se practique la más exquisita moral.—Para que conste y a petición de don José Nieto Polanco, extendiendo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Santoña a 11 de julio de 1916; de que certifico.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Blanco. Rubricado.

Don Angel Blanco Abascal, primer teniente de Alcalde, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santoña.

Certifico: Doña Irene García Trifón, maestra de primera enseñanza, mayor de edad, casada y vecindada en esta villa desde el año 1907, según consta en el padrón general de vecinos, y natural de Valladolid, ha observado durante su residencia en esta villa intachable conducta.—Para que conste y surta sus efectos donde fuere preciso, extendiendo el presente en Santoña a once de julio de mil novecientos dieciseis, de que certifico.—A. Blanco, rubricado.

Santander 19 de agosto de 1916.—El Inspector-jefe, Tomás Romojaro y García.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los cupos de consumos y alcoholes que los Ayuntamientos de esta provincia deben satisfacer al Tesoro en el año de 1917.

AYUNTAMIENTOS	CONSUMOS		ALCOHOLES		TOTAL		AYUNTAMIENTOS	CONSUMOS		ALCOHOLES		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfóz de Lloredo ..	4.324,80				4.324,80		Polaciones	1.938		285		2.223	
Ampuero	5.110,20		751,50		5.861,70		Polanco	1.554,40		268		1.822,40	
Anievas	1.123,70		165,25		1.288,95		Potes	3.660,95		310,25		3.971,20	
Arenas	4.103,80		603,50		4.707,30		Puenteviesgo	3.352,40		493		3.845,40	
Argoños	868,70		127,75		996,45		Ramales	3.486,70		512,75		3.999,45	
Arnuero	2.660,50		391,25		3.051,75		Rasines	2.544,90		374,25		2.919,15	
Arredondo	2.614,60		384,50		2.999,10		Reinosa	8.625,80		731		9.356,80	
Astillero	8.417,70		895,50		9.313,20		Reocín	4.676,70		687,75		5.364,45	
Bárcena de Cicero ..	2.856		510		3.366		Ribamontán al Mar ..	1.767,70		401,75		2.169,45	
B. de P. de Concha ..	1.854,70		272,75		2.127,45		R. al Monte	2.984,80		533		3.517,80	
Bareyo	1.835,20		296		2.131,20		Rionansa	2.126,60		379,75		2.506,35	
Cabezón de la Sal ..	7.664,25		696,75		8.361		Riotuerto	2.895,20		517		3.412,20	
Cabezón de Liébana ..	3.738,30		549,75		4.288,05		Rozas (Las)	2.470,80		514,75		2.985,55	
Cabuérniga	3.166,80		565,50		3.732,30		Ruente	1.259,50		286,25		1.545,75	
Camaleño	3.760,40		671,50		4.431,90		Ruesga	4.809,30		707,25		5.516,55	
Camargo	5.415,30		1.230,75		6.646,05		Ruiloba	1.711,90		251,75		1.963,65	
Campóo de Yuso ..	2.891,70		425,25		3.316,95		San Felices	1.544,40		351		1.895,40	
Cartes	2.274,69		334,50		2.609,10		S. M. de Aguayo ..	758,20		111,50		869,70	
Castañeda	1.890,40		278		2.168,40		S. P. del Romeral ..	1.832,60		269,50		2.102,10	
Castro y Cillorigo ..	4.209,20		619		4.828,20		S. R. de Ríomiera ..	1.361,70		200,25		1.561,95	
Castro-Urdiales ...	38.012,15		6.231,50		44.243,65		S. Cruz de Bezana ..	4.822,20		513		5.335,20	
Cieza	1.703,40		250,50		1.953,90		S. María de Cayón ..	4.836,50		711,25		5.547,75	
Colindres	2.794,15		297,25		3.091,40		Santander						
Comillas	6.747,30		688,50		7.435,80		Santillana	2.759,10		405,75		3.164,85	
Corvera	4.902,80		721		5.623,80		S. de Reinosa	1.841,10		270,75		2.111,85	
Corrales (Los)	6.467,20		688		7.155,20		S. de Toranzo	2.240,70		509,25		2.749,95	
Enmedio	3.773		673,75		4.446,75		Santoña	11.498,35		1.084,75		12.583,10	
Entrambasaguas ..	2.459,60		559		3.018,60		S. V. de la Barquera ..	3.007,30		442,25		3.449,55	
Escalante	1.324,30		194,75		1.519,05		Saro	1.205,30		177,25		1.382,55	
Guriezo	3.959,30		582,25		4.541,55		Selaya	3.153,50		463,75		3.617,25	
Hazas en Cesto ...	2.138,60		314,50		2.453,10		Soba	6.385,20		939		7.324,20	
H. Campóo de Suso ..	4.101,90		932,25		5.034,15		Solórzano	1.510,60		269,75		1.780,35	
Herrerías	1.755,60		313,50		2.069,10		Suances	3.056,60		449,50		3.506,10	
Lamasón	1.251,60		223,50		1.475,10		Tojos (Los)	1.125,60		201		1.326,60	
Laredo	15.036,15		1.274,25		16.310,40		Torrelavega	22.942,15		1.944,25		24.886,40	
Liendo	2.102,90		309,25		2.412,15		Tresviso	452,40		94,25		546,65	
Liérganes	4.287,40		630,50		4.917,90		Tudanca	1.285,20		189		1.474,20	
Limpías	2.505,80		368,50		2.874,30		Udías	993,30		225,75		1.219,05	
Luenta	4.698,80		691		5.389,80		Valdáliga	4.992,40		891,50		5.883,90	
Marina de Cudeyo ..	2.678,50		608,75		3.287,25		Valdeolea	2.568,50		583,75		3.152,25	
Mazcuerras	2.983,50		438,75		3.422,25		Valdeprado	2.894,10		657,75		3.551,85	
Medio Cudeyo	3.186,10		837,75		4.023,85		Valderredible	12.153,30		1.787,25		13.940,55	
Meruelo	1.443,30		212,25		1.655,55		Val de San Vicente ..	2.827		642,50		3.469,50	
Miengo	1.402,50		318,75		1.721,25		Vega de Liébana ..	4.059,60		597		4.656,60	
Miera	1.637,90		372,25		2.010,15		Vega de Pas	2.216,50		503,75		2.720,25	
Molledo	4.576,40		673		5.249,40		Villacarriedo	4.108,90		604,25		4.713,15	
Noja	1.113,50		163,75		1.277,25		Villaescusa	5.049		742,50		5.791,50	
Penagos	1.920,60		436,50		2.357,10		Villafufre	2.580,60		379,50		2.960,10	
Peñarrubia	959,20		218		1.177,20		V. de Trucíos	1.234,20		181,50		1.415,70	
Pesaguero	2.184,50		321,25		2.505,75		Voto	5.356,70		787,75		6.144,45	
Pesquera	608,60		89,50		698,10								
Pielagos	6.267,80		1.424,50		7.692,30								
								390.783,65		57.899		448.682,65	

Santander 17 de agosto de 1916. — El Administrador, Fernando G. Flores.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO							
	Varones	Hembras	TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS							
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
284	278	5	284	283	567	3	2	4	2	6	280	281	561	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de julio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS						
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
99	116	2	3	3	3	3	3	96	118	214			

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de julio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Var.	Hemb.		
215	211	14	11	229	222	451	95	338	»	1	1	2	4	6	4	9	18	220	213

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 5 de agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de julio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES									
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total General de Bajas	Varones	Hembras	Total				
162	115	105	72	267	187	454	101	75	13	7	114	82	196	153	105	258

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de agosto de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Cabuérniga	Cuatro	Bovina	»	14	»	14	»
Idem	Torrelavega	Dos	Idem	»	3	»	3	»
Carbunco sintomático	Castro Urdiales	Villaverde de Trucios	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Santander (Oeste)	Astillero	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Santoña	Ribamontán al Mar	Idem	»	3	»	3	»
Durina	Reinosa	Dos	Equina	2	»	»	2	»
Sarna	Potes	Camaleño	Caprina	»	18	»	»	18
Idem	Reinosa	Valdeprado	Idem	36	»	6	2	28
			SUMA	38	40	6	26	46

Santander 30 de junio de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PREMIOS PENSIONES

En conformidad a lo dispuesto en las Instrucciones de 15 de agosto de 1877, los alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina de esta Universidad que aspiren a los premios pensiones o auxilios pecuniarios, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Rector antes del día 10 de septiembre próximo venidero, acompañadas de la hoja de estudios, certificación de buena conducta, acreditando además la falta de recursos, y el haber obtenido tres notas de sobresaliente, o dos, por lo menos, si solo hubieran cursado el primer año.

Los ejercicios tendrán lugar el día 20 de septiembre, a las doce de su mañana, ante el Tribunal correspondiente.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de agosto de 1916.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º, el Rector, C. Valverde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefania de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia en la demanda de tercería instada por don José Almagro Ganga contra don Juan Giribet y de San Román y don Mateo Brujas y Trius sobre mejor derecho a bienes embargados al señor Giribet por el señor Brujas, se sacan a pública subasta, nuevamente, por término de ocho días, en la cantidad de tasación de aquellos bienes, o sea en mil pesetas, los siguientes efectos:

Doscientos veintinueve metros cuarenta centímetros en géneros de lana, algodón de colores varios, lisos y rayados, para trajes, género español.

Seis metros lanilla gris, género español.

Dos metros noventa centímetros lana azul, género español.

Dos metros y medio de género español de lana gris, para gabán.

Veintiseis metros cincuenta y un centímetros género vicuña negra, español.

Veinticinco metros cuarenta centímetros género español, vicuña azul.

Dos metros vicuña azul, inglesa.

Un corte de pantalón vicuña inglesa, negra.

Seis metros cuarenta y cinco centímetros de jerja gris español.

Cuatro metros cincuenta centímetros de género gris para gabán inglés.

Cinco cortes de pantalón, género español.

Veinticuatro gruesas botones de pita, varios colores.

Noventa y nueve y media gruesas botones pantalón, con nombre.

Setenta y dos gruesas botones, pantalón, con nombre.

Seis gruesas broches y brochas, varios colores señalados.

Seis retazos de paño líon, de seda, para vistas de levita o smokin.

Nueve cortes lana del país, para chalecos.

Diez metros seda negra para forros de abrigo, inglesa.

Cuatro metros percalina rayada, para mangas, española.

Cuatro metros seda blanca para mangas, inglesa.

Once metros seda inglesa gris, para forros abrigos.

Quince metros y medio seda negra, inglesa, para forros gabán.

Quince metros seda negra, inglesa, para forros gabán.
Un metro veinte centímetros de terciopelo negro inglés, para tapas de abrigo.

Cuatro metros quince centímetros pana española negra.
Dos metros satén lana española, para forros.

Dos metros cincuenta centímetros de alpaca gris, inglesa, para forros.

Cuatro metros cincuenta centímetros satén lana gris, española, para forros.

Dos metros setenta centímetros de satén lana gris, española, para forros.

Dos metros pana gris, española, para cuellos de abrigo.

Treinta y cinco metros percalina gris, española, para bolsillos.

Treinta y ocho metros percalina gris, española, para bolsillos.

Doce metros cincuenta centímetros seda blanca, inglesa, para forros.

Diez metros percalina inglesa, blanca, para mangas.

Once metros treinta y siete centímetros de percalina inglesa, listada para mangas.

Noventa y dos metros cincuenta centímetros de crudillo, para entretela, española.

Seis gruesas hebillas, varios colores.

Una gruesa de corchetes.

Una gruesa de botones seda, grandes.

Cuatro gruesas y medio de botones pequeños.

Ocho gruesas broches de pantalón, pequeños.

Tres gruesas broches de pantalón, grandes.

Siete docenas botones nácar.

Una gruesa botones de gabán, grandes.

Una gruesa botones de gabán, pequeños.

Media gruesa de botones de gabán, grandes.

Ocho docenas de botones de gabán, pequeños.

Diez docenas de botones de gabán, grandes.

Once docenas botones gabán, pequeños.

Dos gruesas botones americana.

Seis gruesas botones americana, pequeños.

Siete docenas botones nácar, de americana.

Una y media gruesa de botones de americana de nácar, pequeños.

Treinta y cuatro docenas botones de americana.

Ochenta y un docenas botones de americana, pequeños.

Una gruesa botones nácar, de americana.

Dos gruesas de botones de nácar, de americana, pequeños.

Media gruesa botones coroso, de americana.

Una y media gruesas botones pequeños.

Media gruesa botones búfalo, grandes.

Cinco docenas y media botones taco, de americana.

Dos gruesas botones boer, pequeños.

Ocho docenas botones de americana.

Ocho docenas botones americana, pequeños.

Una mesa de cortar.

Dos tableros.

Un espejo con columnas.

Un perchero.

Dos aparatos de hierro para colocar géneros.

Cuatro maniqués.

Dos mesas para el taller.

Una barra metal blanco para colocar pantalones.

Veinticuatro estores de los balcones.

Se previene a los licitadores que la subasta tendrá lugar a la hora de las once del día nueve del próximo mes de septiembre, en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio de tasación y que para

tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de aquellos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a dieciocho de agosto de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, abogado, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se cita a los parientes de un hombre desconocido que dejó firmado un papel con el nombre de Jacinto Fernández, como de unos treinta y cuatro a treinta y seis años, bastante bien constituido, de regular estatura, pelo castaño, todo afeitado, que vestía chaqueta gris, chaleco blanco con botones de nácar, pantalón negro, un cinturón de cuero con hebilla blanca y botas de cuero, amarillas, que se suicidó, disparándose un tiro, el día trece del actual, en esta ciudad de Torrelavega, por cuyo hecho se sigue causa criminal con el número 59, para que comparezcan a declarar en la misma, a cuyos parientes se les instruye a la vez del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrelavega a 18 de agosto de 1916.—El Juez, Ceferino Mendaro.—El Secretario, Lic. Vicente Muñoz.

1427-244

Don Juan de la Piñera y Galindo, alférez de navío de la Armada, asignado a la Estación Torpedista de este Apostadero y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Juan Suárez Irigoyen.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Suárez Irigoyen, hijo de Manuel y de María, natural de Molledo, provincia de Santander, de veintitrés años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo castaño, ojos castaños, barba poca, color pigmentado y estatura un metro setecientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Santander y la Coruña y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Estación Torpedista, a bordo del «Conde del Venadito», en Ferrol, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción.

A la vez ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Ferrol a 17 de agosto de 1916.—El Juez instructor, Juan de la Piñera.

1432-244

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

El presupuesto municipal ordinario para 1917 se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por un período de tiempo de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Suances 19 de agosto de 1916.—El Alcalde accidental, Pedro Uchupj.